

SENTIMIENTOS DE LA NACION

1o. Que la América es libre, e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones.

2o. Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otras.

3o. Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias; y el pueblo no tenga que pagar mas obenciones que las de su devoción y ofrenda.

4o. Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia que son el Papa, los Obispos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantis quam nom plantabit Pater meus Celestis cradicabitur*. Mateo Cap. XV.

5o. Que la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial eligiendo las provincias sus vocales y estos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad (Tachado en el original: “depositarle en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de número”).

6o. Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos. (Tachado en el original).

7o. Que funcionarán cuatro años los vocales turnándose, saliendo los más antiguos, para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8o. La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9o. Que los empleos los obtengan solo los americanos.

10o. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

11o. Que la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo el enemigo español que tanto

se ha declarado contra esta nación. (Tachado en el original: “nuestra Patria”).

12o. Que como la buena ley es superior a todo hombre las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y Patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13o. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados: y que estos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio. Que para dictar una ley se discuta, en el Congreso y habida a pluralidad de votos.

14o. Que para dictar una ley se haga junta de sabios, en el siglo posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieren resultarles. (Tachado todo en el original).

15o. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá a un Americano de otro el vicio y la virtud.

16o. Que nuestros puertos se franquen a las Naciones extranjeras amigas pero que estas no se internen al Reino, por más amigas que estas sean, y solo haya puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el diez por ciento u otra gavela a sus mercancías.

17o. Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa, como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

18o. Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

19o. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional, la celebración del día doce de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra libertad María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

20o. Que las tropas extranjeras o de otro reino, no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21o. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reyno, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra adentro.

22o. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias u otra carga igual de ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros; pues con esta con-

tribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados. (Tachados en el original: “de semillas y demás efectos” y “en mano”).

CHILPANCINGO, 14 de septiembre de 1813.

JOSÉ MARÍA MORELOS.—Rúbrica.

23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre, todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia, y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en él que se abrieron los labios de la Nación, para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende. (Tachados en el original: “desplegaron”, “con”, “en mano”).

Repuestas en 21 de noviembre de 181 y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre sujetos al parecer de Su Alteza SS.